

Guayaquil, 6 de agosto de 2020

Señor

GERENTE GENERAL

CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que, con fecha de hoy, he transferido la cantidad de ciento treinta y tres (133) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que me corresponden en el capital social de la compañía CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A. a favor de la señora MARIA LEONOR ALCIVAR PAEZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 090082639-7.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar del particular a la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.

Tanto Cedente como cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

El Cedente renuncia a todos los derechos que le correspondieren en su calidad de accionista, inclusive al derecho de percibir utilidades en la parte que le corresponda.

En señal de aceptación firman la presente carta de transferencia tanto el Cedente como el Cesionario.


CARMITA DEL ROSARIO CARPIO PALACIOS
CEDENTE


MARIA LEONOR ALCIVAR PAEZ
CESIONARIO



**INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS
DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**



Oficio No. SCVS-INS-DNNR-2020-00034447-O

Guayaquil, 04 de septiembre de 2020

Señora
Carmita del Rosario Carpio Palacios
CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A.
carmen@ccarpiosegueros.com
Ciudad.-

Trámite No. 56048-0041-20

De mi consideración:

Con relación a la comunicación presentada en este organismo de control el día 12 de agosto de 2020, y completada el día 3 de septiembre de 2020, signada con el número de trámite 56048-0041-20, mediante la cual comunicó la transferencia de acciones realizadas a favor de la señora María Leonor Alcívar Páez, y solicitó la autorización pertinente para la inscripción de dicha transferencia, tengo a bien informar lo siguiente:

De la revisión de los documentos aparejados a su petitorio, se determinó que la cesionaria ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Sección I, Capítulo XIV, Título III, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, de las "Normas para la Inscripción de las Transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado".

Por lo expuesto, este Despacho califica la idoneidad, probidad y solvencia de la señora María Leonor Alcívar Páez como accionista de la compañía CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A., y consecuentemente, se autoriza el registro de las acciones cedidas a su favor en el Libro de Acciones y Accionistas de la mencionada agencia.

Cabe indicar que este organismo de control, sin perjuicio de lo expuesto en este oficio, podrá en cualquier tiempo realizar las investigaciones que considere convenientes, de conformidad con lo previsto en la primera disposición general de las citadas "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado".

Atentamente,

Ab. Roberto Luis Gómez Villavicencio
**DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS
INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS**

JEC/MGNY

Signature Not Verified

Digitally signed by ROBERTO
LUIS GOMEZ VILLAVICENCIO
Date: 2020.09.08 11:11:18 ECT
Location: SCVS

Matriz: Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha,
Centro Financiero Público
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



No. 004/2008 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ALEX
MARTIN ANDRADE LEMA; Y, CARMITA
DEL ROSARIO CARPIO PALACIOS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día catorce de noviembre del año dos mil ocho,
ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES,
Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores ALEX MARTIN ANDRADE
LEMA; quien declara ser de estado civil
divorciado, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil; y, CARMITA DEL
ROSARIO CARPIO PALACIOS, quien declara ser
de estado civil soltera, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva
y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
capaces para contratar a quienes conozco de lo
que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identidad; y, procediendo con
amplia libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultado de esta Escritura Pública de
Capitulaciones Matrimoniales, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor





siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura los SR. ALEX MARTIN ANDRADE LEMA, y la SRA. CARMITA DEL ROSARIO CARPIO PALACIOS, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los señores ALEX MARTIN ANDRADE LEMA y CARMITA DEL ROSARIO CARPIO PALACIOS, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujeta en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 150 y siguientes del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no aportan al matrimonio que van a celebrar bienes de ninguna naturaleza, **2.-** Que las deudas que actualmente tuviesen cada uno de ellos permanecerán en el patrimonio individual, **3.-** Que no ingresan a la sociedad conyugal bienes del patrimonio muebles o inmuebles que



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



se adquirieran durante el matrimonio cuando se indique que son adquiridos con dineros propios, producto de los ahorros o inversiones que a cada uno le corresponde por haberlos tenido antes de matrimonio, que no forman parte de la sociedad conyugal, **4.-** Serán parte de la sociedad conyugal únicamente aquellos bienes que serán adquiridos de común y mutuo acuerdo por los futuros cónyuges, debiendo así expresarse de manera manifiesta en los títulos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ALEX MARTIN ANDRADE LEMA

Ced. No. 090972025-2

Cert. Vot. 140-0035

CARMITA DEL ROSARIO CARPIO PALACIOS

Ced. No. 090743009-4

Cert. Vot. 021-0156

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **TRES** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090972025-2
 ANDRADE LEMA ALEX MARTIN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 JULIO 1966
 022-M 0172 03760 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WASHINGTON ANDRADE
 ARACELY LEMA
 GUAYAQUIL 05/03/2007
 05/03/2019
 REN 1733983
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008
 090972025-2 140-0035
 ANDRADE LEMA ALEX MARTIN
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 JUNTA PROVINCIAL DE GUAYAS 001084
 862084 / 13/11/2008 12:53:10
 0862084

21 ABR 2014

No. 0295

Amo..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Dris ☐ Otvs ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

Jan T. P. de M.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Copia Integral

Nacimiento ☐

Copia Integral

Matrimonio ☐

Copia Integral

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

Guayaquil, 6 de agosto de 2020

Señor

GERENTE GENERAL

CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que, con fecha de hoy, he transferido la cantidad de ciento treinta y cuatro (134) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que me corresponden en el capital social de la compañía CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A. a favor de la señora MARIA LEONOR ALCIVAR PAEZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 090082639-7.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar del particular a la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.

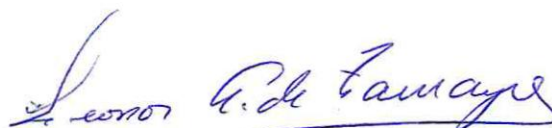
Tanto Cedente como cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

El Cedente renuncia a todos los derechos que le correspondieren en su calidad de accionista, inclusive al derecho de percibir utilidades en la parte que le corresponda.

En señal de aceptación firman la presente carta de transferencia tanto el Cedente como el Cesionario.



RICARDO ANTONIO ALLU GALLARDO
CEDENTE



MARIA LEONOR ALCIVAR PAEZ
CESIONARIO

Q14 U10000000 11

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y NOTARÍA



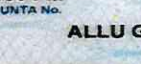
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091123914-3



APELLIDOS Y NOMBRES
ALLU GALLARDO
RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




FIRMA DEL CEDULADO

	 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019		
	0001 M JUNTA No.	0001 - 194 CERTIFICADO No.	0911239143 CEDULA No.
	ALLU GALLARDO RICARDO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES		
		PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 PARROQUIA: TARQUI ZONA: 6	

QIN 53700

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090082639-7**

APellidos y Nombres
ALCIVAR PAEZ
MARIA LEONOR

LUGAR de NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA de NACIMIENTO 1940-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

V2333-17

PROFESIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR JOR:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-13

L.O.P.R. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0900826397<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
401228F230713ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ALCIVAR<PAEZ<<MARIA<LEONOR<.<<



**INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS
DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**



Oficio No. SCVS-INS-DNNR-2020-00034447-O

Guayaquil, 04 de septiembre de 2020

Señora
Carmita del Rosario Carpio Palacios
CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A.
carmen@ccarpiosegueros.com
Ciudad.-

Trámite No. 56048-0041-20

De mi consideración:

Con relación a la comunicación presentada en este organismo de control el día 12 de agosto de 2020, y completada el día 3 de septiembre de 2020, signada con el número de trámite 56048-0041-20, mediante la cual comunicó la transferencia de acciones realizadas a favor de la señora María Leonor Alcívar Páez, y solicitó la autorización pertinente para la inscripción de dicha transferencia, tengo a bien informar lo siguiente:

De la revisión de los documentos aparejados a su petitorio, se determinó que la cesionaria ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Sección I, Capítulo XIV, Título III, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, de las "Normas para la Inscripción de las Transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado".

Por lo expuesto, este Despacho califica la idoneidad, probidad y solvencia de la señora María Leonor Alcívar Páez como accionista de la compañía CRL SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CRLSEG S.A., y consecuentemente, se autoriza el registro de las acciones cedidas a su favor en el Libro de Acciones y Accionistas de la mencionada agencia.

Cabe indicar que este organismo de control, sin perjuicio de lo expuesto en este oficio, podrá en cualquier tiempo realizar las investigaciones que considere convenientes, de conformidad con lo previsto en la primera disposición general de las citadas "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado".

Atentamente,

Ab. Roberto Luis Gómez Villavicencio
**DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS
INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS**

JEC/MGNY

Signature Not Verified

Digitally signed by ROBERTO
LUIS GOMEZ VILLAVICENCIO
Date: 2020.09.08 11:11:18 ECT
Location: SCVS

Matriz: Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha,
Centro Financiero Público
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec